



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000805 DE 2014

- 3 ABR 2014

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO, el señor Leonardo Fabio Echeverry Velasquez identificado con cédula de ciudadanía 79871374, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210031622 del 22 de enero de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210035261 del 10 de febrero 2014, requirió al señor Leonardo Fabio Echeverry Velasquez, propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210123532 del 04 de marzo de 2014, responde el requerimiento el señor Leonardo Fabio Echeverry Velasquez, propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO;

04

3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 10-211 del 27 de diciembre de 2013, el Director Local de Educación de Engativá de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO, ubicada en la carrera 72 No.53-77 Bloque 1 Etapa 2 Local 4 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca;

Que mediante Resolución 10-212 del 27 de diciembre de 2013, el Director Local de Educación de Engativá de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICACIÓN S.A.S., mediante certificado de conformidad 011500219, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO, solo cuenta con el parque automotor para impartir formación en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO, identificado con matrícula mercantil 2305921 de 2013, de propiedad del señor Leonardo Fabio Echeverry Velasquez identificado con el NIT 79871374-3, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO, queda autorizado para funcionar en la carrera 72 No.53-77 Bloque 1 Etapa 2 Local 4 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
15084 DT CUNDINAMARCA	LEONARDO FABIO ECHEVERRY VELASQUEZ	79871374	27/02/2018	C1
15819 DT CUNDINAMARCA	NORBAY ALEJANDRO ECHEVERRI VELASQUEZ	80227192	21/05/2018	A2
15050 DT CUNDINAMARCA			26/02/2018	C1
18289 DT CUNDINAMARCA	CLAUDIA SIERRA MELO	52339865	17/12/2018	B1
18288 DT CUNDINAMARCA	CAMILO CONTRERAS AGUILERA	86087272	17/12/2018	A2
17344 DT CUNDINAMARCA	ROGER RODRIGUEZ MONROY	84083399	08/10/2018	B1
17774 DT CUNDINAMARCA	JOSE AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA	79867461	05/11/2018	B1
16038 DT CUNDINAMARCA	JULIAN ENRIQUE OTALORA ONTIBON	80177821	11/06/2018	B1, C1
18290 DT CUNDINAMARCA	WILSON HUMBERTO SIERRA MELO	80469267	17/12/2018	B1
15854 DT CUNDINAMARCA	NELSON ARTURO AMAYA PEÑUELA	19490590	22/05/2018	A2

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
EKW232	2007	AUTOMOVIL
CDL034	2007	CAMPERO
CYZ279	2008	AUTOMOVIL
GHD35D	2014	MOTOCICLETA
QYX84C	2013	MOTOCICLETA
EQJ86D	2014	MOTOCICLETA
MNN307	2007	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas EKW232, CDL034, CYZ279, GHD35D, QYX84C, EQJ86D, MNN307, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOMONACO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 72 No.53-77 Bloque 1 Etapa 2 Local 4 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador AQ CERTIFICACIÓN S.A.S., en la calle 72 A No.20B-77 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

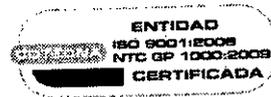
Proyecto: Yessica K. Pinilla
Reviso: Ana Patricia Manga Henao

pef



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:00 horas del día siete (07) de abril de 2014, notifiqué personalmente al señor LEONARDO FABIO ECHEVERRY VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.871.374, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOMONACO, del contenido de la Resolución 0000805 de abril 3 de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOMONACO, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Leonardo Echeverry
C. C. 79871374
DIRECCION Av Boy. H 73-77
CIUDAD BOGOTÁ
TELEFONO 3055555
FECHA Abril 7 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60183152